



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV,

Miércoles 19 de diciembre de 1984

Núm. 303

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**27615** *ORDEN de 19 de septiembre de 1984, por la que se autoriza el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «C. E. N. T. E. C.», de León.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Francisco López Rodríguez, en solicitud de autorización para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional, denominado «C. E. N. T. E. C.», de León;

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y demás disposiciones vigentes, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de León en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación, a partir del curso académico 1984-1985:

Denominación: «C. E. N. T. E. C.»

Localidad: León.

Domicilio: Avenida Padre Isla, número 34.

Clasificación: Primer Grado.

Puestos escolares: 160.

Enseñanzas: Rama «Administrativa y Comercial». Profesión Administrativa.

Titular: Francisco López Rodríguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27616** *ORDEN de 19 de septiembre de 1984 por la que se autoriza cambio de clasificación, ampliación de puestos escolares, ampliación de enseñanzas y supresión de otras al Centro privado de Formación Profesional «O. S. C. U. S.», de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Margarita Gutiérrez García, en representación de la Obra Social y Cultural Sopena, titular del Centro privado de Formación Profesional «O. S. C. U. S.», de Badajoz, en solicitud de cambio de clasificación, ampliación de puestos escolares, ampliación de enseñanzas y supresión de otras;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden ministerial de 13 de enero de 1977 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), para su transformación en Centro de primero y segundo grados, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Badajoz, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la transformación del Centro privado de Formación Profesional «O. S. C. U. S.», de Badajoz, en Centro de primero y segundo grado, otorgándole la clasificación de homologado y con capacidad para 360 puestos escolares.

Segundo.—Autorizar la ampliación de las enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial» en segundo grado, especialidad Contabilidad.

Tercero.—Autorizar la supresión de las enseñanzas de la rama «Delineación» en primer grado, profesión Delineante.

Todo ello con efectos académicos del curso 1984-1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27617** *ORDEN de 28 de septiembre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don Juan José Gestal Otero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Gestal Otero contra resolución de este Departamento sobre compatibilidad, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de abril de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Juan José Gestal Otero, representado y defendido por su Abogacía, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Universidades e Investigación de 5 de junio de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgill Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**27618** *ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», de Logroño (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ascensión Perdices García, en representación de la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, titular del Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», de Logroño (La Rioja), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1977 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de La Rioja,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «María Inmaculada», avenida